



Convenio de Terminación Anticipada al Contrato de Arrendamiento No. **I-AR-2024-024** que celebran por una parte la **C. Martha Elena Camacho Gutiérrez**, a quien en lo sucesivo se le denominará la **"ARRENDADORA"**; y por la otra el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará el **"ARRENDATARIO"**, representado en este acto por su apoderado legal el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, quienes se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

Eliminado: CLAVE DE ELECTOR: Ubicada en el quinto renglón de la fracción II del inciso A) de las DECLARACIONES.

Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Motivación: Se trata de un dato que permite la identificación de su titular, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, que debe ser protegido.

Eliminado: DOMICILIO: Ubicado en el primer y segundo de la fracción IV del inciso A) de las DECLARACIONES.

Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestada sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

ANTECEDENTES

- I.- Que con fecha 10 de diciembre de 2024, la "ARRENDADORA" y el "ARRENDATARIO", celebraron un contrato de Arrendamiento **I-AR-2024-024**, respecto del inmueble ubicado en Avenida Francisco Villa No. 1474, Fraccionamiento Los Sauces, C.P. 48328, Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie rentable de 172.08 m², en lo sucesivo el CONTRATO.
- II.- Que en la Cláusula Décima del CONTRATO se pactó que la vigencia empezaría a correr a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de mayo del 2025, quedando en el entendido que al término de la vigencia el "ARRENDATARIO" desocuparía el "INMUEBLE".
- III.- Que, en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta, se pactó que al término del contrato se cubriría únicamente el importe de la renta hasta que se verifique la desocupación y al ocurrir esto se devolvería en el mismo estado y al corriente de sus servicios, salvo el deterioro que por el tiempo y uso normal el inmueble haya sufrido.
- IV.- Que mediante oficio No. SGA/DRMYS/537/04/2025 de fecha 21 de abril de 2025 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicita la terminación anticipada al contrato de arrendamiento, en virtud de la próxima reubicación de la Sucursal Puerto Vallarta del Instituto FONACOT.

DECLARACIONES

A) Declara la "ARRENDADORA" bajo protesta de decir verdad, que:

- I.- Es propietaria del inmueble ubicado en la Avenida Francisco Villa número 1474, Fraccionamiento Los Sauces, Código Postal 48328, Puerto Vallarta, Jalisco; como consta en la escritura de compra-venta número 14,168, de fecha 4 de diciembre de 1996, protocolizada ante la fe del Lic. Guillermo Ruiz Vázquez, Notario Público número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco.
- II.- Se identifica en este acto con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.
- III.- Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes clave número CAGM5811243H6.
- IV.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la [REDACTED].

B) Declara la "ARRENDATARIO" por conducto de su apoderado legal que:



- I.- Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- II.- Cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, derivado del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381, de fecha 22 de enero del 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el folio 82-7-09022024-175038 de fecha 9 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- III.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.
- IV.- El presente convenio se celebra de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO a que se hace referencia en el Antecedente I del presente acuerdo de voluntades.

C) Declaran las "PARTES", que:

- I.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- II.- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.- Es su voluntad renovar el presente convenio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado anticipadamente el CONTRATO por así convenir a sus intereses, con efectos a partir del día **5 de mayo de 2025**.

Segunda.- Asimismo, las partes reconocen y aceptan que no existe ni subsiste obligación y/o deuda derivada del presente convenio, pendiente de cumplirse entre ellas, por lo que no se reservan derecho o acción alguna al efecto, otorgándose recíprocamente en este mismo acto, el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda y obligándose el "ARRENDADOR" a sacar en paz y a salvo al "ARRENDATARIO" por cualquier queja o reclamación que pudiera derivarse por virtud de su desempeño al tenor del CONTRATO referido.

Tercera.- Ambas partes reiteran que el presente convenio formará parte del CONTRATO.

Cuarta.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio por las partes que en él intervienen y enteradas de todo su alcance y fuerza legal lo ratifican y lo firman por triplicado, el día 23 de abril de 2025, quedando un ejemplar en poder de la "ARRENDADORA" y dos en poder del "ARRENDATARIO", en la Ciudad de México.

POR LA "ARRENDADORA"



C. MARTHA ELENA CAMACHO GUTIÉRREZ
Propietaria

POR EL "ARRENDATARIO"



C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Apoderado Legal

ÁREA REQUERENTE



C. JORGE AMUNDO OLANO GALICIA
Subdirector General Comercial

ÁREA USUARIA



C. MARTHA ELENA BRAVO ROBLES
Directora Estatal Tepic

ÁREA CONTRATANTE

C. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

ÁREA ADMINISTRATIVA

C. Francisco Jiménez Núñez
Subdirector de Infraestructura Inmobiliaria

Elaboró: C. Margarita Solórzano Hernández
Coordinadora Administrativo de Alta Responsabilidad

Supervisó: C. Nitzine León Santamaría
Directora de lo Consultivo y Normativo